

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 21 de junio de 2022

RADICACIÓN: 7600131030032019-00113-00
ASUNTO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: JAIRO CÁRDENAS BRAVO
DEMANDADO: EDDIE HERNÁN REINA GAVIRIA

Comoquiera que se encuentra probado que el demandante falleció el 7 de marzo de 2021, así mismo que su hija Ana cristina Cárdenas Pedraza fue reconocida como única heredera tal como se acreditó con la escritura Pública No. 1564 del 27 de abril de 2022 de la Notaría 18 de Cali, contentiva de la liquidación de herencia y adjudicación en sucesión del señor Jairo Cárdenas Bravo, corresponde dar aplicación al artículo 68 del C.P.G.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

1. TENER como sucesora procesal de la parte demandante a la señora ANA CRISTINA CÁRDENAS PEDROZA.

2. REQUERIR a la abogada AIDA MILENA ROJAS GONZÁLEZ para que allegue el poder correspondiente en el presente asunto.

04

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2019-00113-00



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6235fc95b23f60a6e38f1c904a58b613bc27cf553347ec22c58901c62e11fd02**

Documento generado en 21/06/2022 04:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>